



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002925 DE 2002

(13 MAR 2002)

"Por la cual se concede Autorización Previa de Constitución para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la empresa en formación TRASURAN S.A., y se reserva una ruta, horarios y capacidad Transportadora"

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y el Decreto 101 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicados No. 023655 del 12 de octubre y No. 26425 del 17 de noviembre de 1993, el señor Rafael Antonio Moreno Gallego, en representación de la hipotética empresa TRASURAN S.A., solicitó ante la Dirección General del liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA, autorización previa de constitución para operar como empresa destinada al servicio público de transporte terrestre, con las siguientes características:

| | | |
|-------------------|---|-------------------|
| Modalidad | : | Pasajeros |
| Radio de Acción | : | Nacional |
| Clase de vehículo | : | Microbús y buseta |

Que igualmente solicitó autorización para prestar el servicio en las siguientes rutas y horarios:

RUTA 1: ANDES – RIOSUCIO (VIA JARDIN) Y VICEVERSA.

| | |
|-----------------------|-----------------------|
| Saliendo de Andes: | 07:00 – 11:00 – 14:45 |
| Saliendo de Riosucio: | 08:00 – 12:00 - 15:00 |

Características del servicio: Clase de vehículo: buseta, Nivel de servicio: corriente, Frecuencia: Diaria.

RUTA 2: MEDELLIN – BGLIVAR (VIA CALDAS – REMOLINO) Y VICEVERSA.

Saliendo de Medellín: 06:00 – 07:00 – 08:30 – 10:00 – 11:30 - 12:20 - 13:00 – 14:30
15:30 – 17:00.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002925 DE 2002

(13 MAR 2002)

"Por la cual se concede Autorización Previa de Constitución para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la empresa en formación TRASURAN S.A., y se reserva una ruta, horarios y capacidad Transportadora"

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y el Decreto 101 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicados No. 023655 del 12 de octubre y No. 26425 del 17 de noviembre de 1993, el señor Rafael Antonio Moreno Gallego, en representación de la hipotética empresa TRASURAN S.A., solicitó ante la Dirección General del liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA, autorización previa de constitución para operar como empresa destinada al servicio público de transporte terrestre, con las siguientes características:

| | | |
|-------------------|---|-------------------|
| Modalidad | : | Pasajeros |
| Radio de Acción | : | Nacional |
| Clase de vehículo | : | Microbús y buseta |

Que igualmente solicitó autorización para prestar el servicio en las siguientes rutas y horarios:

RUTA 1: ANDES – RIOSUCIO (VIA JARDIN) Y VICEVERSA.

| | |
|-----------------------|-----------------------|
| Saliendo de Andes: | 07:00 – 11:00 – 14:45 |
| Saliendo de Riosucio: | 08:00 – 12:00 - 15:00 |

Características del servicio: Clase de vehículo: buseta, Nivel de servicio: corriente, Frecuencia: Diaria.

RUTA 2: MEDELLIN – BGLIVAR (VIA CALDAS – REMOLINO) Y VICEVERSA.

Saliendo de Medellín: 06:00 – 07:00 – 08:30 – 10:00 – 11:30 - 12:20 - 13:00 – 14:30
15:30 – 17:00.

"Por la cual se concede Autorización Previa de Constitución para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la empresa en formación TRASURAN S.A., y se reserva una ruta, horarios y capacidad Transportadora"

3.

Que mediante Resolución No. 05843 de noviembre 25 de 1993, la Dirección General del liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA, ordenó la publicación de la solicitud, la cual se editó en los diarios El Nuevo Siglo y La República el día martes 7 de diciembre de 1993 (folios 142 y 143).

Que dentro del término legal, presentaron oposición las siguientes empresas:

TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., radicado número 814 del 3 de febrero de 1994, de la entonces Asesoría Regional Antioquia.

CCOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE", radicado 829 del 3 de febrero de 1994, de la entonces Asesoría Regional Antioquia.

TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO LTDA., radicado número 3011 del 7 de febrero de 1994, de la oficina central.

INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA. Y CIA. S.C.A., radicado número 001 del 7 de febrero de 1994, de la entonces Asesoría Regional Risaralda.

Que de conformidad con el memorando del Grupo Control de Empresas de la entonces Subdirección Transporte de Pasajeros, del 25 de agosto de 1995, se analizaron jurídicamente las oposiciones presentadas por las empresas TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA. Y CIA. S.C.A., TRANSPORTES JERICÓ PUEBLO RICO TARSO LTDA. y CCOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA., "COONORTE", determinando: "...En consecuencia este despacho concluye que los argumentos expuestos por los opositores no prosperan jurídicamente y es procedente entrar a decidir los argumentos técnicos".

Que el Grupo Estudios de Pasajeros de la Subdirección Operativa de Transporte Automotor, elaboró el estudio número 024 del 21 de diciembre de 2001, el cual forma parte íntegra de la presente resolución, determinando entre otros.

- Que del análisis de oferta y demanda efectuado para las rutas ANDES - RIOSUCIO (Vía Jardín) Y VICEVERSA, MEDELLÍN - BOLIVAR (Vía Caldas - Remolino) Y VICEVERSA, MEDELLÍN - JARDÍN (Vía Caldas - Hispania - Andes) Y VICEVERSA, MEDELLÍN - BETANIA (Vía Caldas - Hispania - Andes) Y VICEVERSA Y MEDELLÍN - PUEBLO RICO (Vía Caldas - Amagá - Tarso) Y VICEVERSA, no existe disponibilidad de horarios en las condiciones manifiestas en la petición elevada por la hipotética empresa TRASURAN S.A.
- Que para la ruta MEDELLÍN - ANDES (Vía Caldas - Hispania) Y VICEVERSA, se establece que existe disponibilidad de horarios en la clase vehículo microbús así:

Saliendo de Medellín: 05:30 - 06:15 - 07:45 - 10:45 - 11:30 - 13:30

13 MAR 2002

"Por la cual se concede Autorización Previa de Constitución para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la empresa en formación TRASURAN S.A., y se reserva una ruta, horarios y capacidad Transportadora"

4.

Saliendo de Andes: 06:00 - 07:45 - 08:30 - 10:30 - 13:30 - 15:00

Características del servicio: clase de vehículo: microbús, nivel de servicio: corriente, frecuencia: diaria.

Que la capacidad transportadora requerida para servir la citada ruta, corresponde a:

| CLASE DE VEHÍCULO | CAPACIDAD MÍNIMA | CAPACIDAD MÁXIMA |
|-------------------|------------------|------------------|
| Microbús | Cinco (5) | Seis (6) |

- Que de acuerdo con lo anterior, los argumentos de carácter técnico expuestos por los opositores, no tienen fundamento para la ruta MEDELLÍN - ANDES (vía Caldas - Hispania) Y VICEVERSA; aceptando los argumentos de carácter técnico expuestos para las rutas ANDES - RIOSUCIO (vía Jardín) Y VICEVERSA, MEDELLÍN - BOLIVAR (vía Caldas - Remolino) Y VICEVERSA, MEDELLÍN - JARDÍN (vía Caldas - Hispania - Andes) Y VICEVERSA, MEDELLÍN - BETANIA (vía Caldas - Hispania - Andes) Y VICEVERSA y MEDELLÍN PUEBLO RICO (vía Caldas - Amagá - Tarso) y viceversa.

Que de conformidad con el Decreto 1927 de 1991, norma vigente a la fecha de petición de la hipotética empresa TRASURAN S.A., se hace necesario concederle autorización previa de constitución para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que en razón de lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder autorización previa de constitución para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la empresa en formación TRASURAN S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- Reservar a la empresa en formación TRASURAN la siguiente ruta y frecuencia de despacho, así:

Ruta MEDELLÍN - ANDES (vía Caldas - Hispania) Y VICEVERSA:

Saliendo de Medellín: 05:30 - 06:15 - 07:45 - 10:45 - 11:30 - 13:30

Saliendo de Andes: 06:00 - 07:45 - 08:30 - 10:30 - 13:30 - 15:00

"Por la cual se concede Autorización Previa de Constitución para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la empresa en formación TRASURAN S.A., y se reserva una ruta, horarios y capacidad Transportadora"

5.

Características de servicio: Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

ARTICULO TERCERO: Asignar la siguiente capacidad transportadora a la empresa, de acuerdo con la ruta y horarios reservados, así:

| CLASE DE VEHÍCULO | CAPACIDAD MÍNIMA | CAPACIDAD MÁXIMA |
|-------------------|---------------------|---------------------|
| Microbús | Cinco (5) | Seis (6) |

ARTICULO CUARTO: Negar las rutas ANDES - RIOSUCIO (vía Jardín) Y VICEVERSA, MEDELLÍN - BOLIVAR (VÍA Caldas - Remolino) Y VICEVERSA, MEDELLÍN - JARDÍN (vía Caldas - Hispania - Andes) Y VICEVERSA, MEDELLÍN - BETANIA (vía Caldas - Hispania - Andes) Y VICEVERSA Y MEDELLÍN - PUEBLO RICO (vía Caldas - Amagá - Tarso) Y VICEVERSA, por no existir disponibilidad de horarios en las condiciones manifiestas por la hipotética empresa TRASURAN S.A.

ARTICULO QUINTO.- Aceptar parcialmente las oposiciones presentadas en lo concerniente a la disponibilidad de horarios en las rutas ANDES - RIOSUCIO (vía Jardín) Y VICEVERSA, MEDELLÍN - BOLÍVAR (vía Caldas - Remolino) Y VICEVERSA, MEDELLÍN - JARDÍN (vía Caldas - Hispania - Andes) Y VICEVERSA, MEDELLÍN - BETANIA (vía Caldas - Hispania - Andes) Y VICEVERSA y MEDELLÍN - PUEBLO RICO (vía Caldas - Amagá - Tarso) Y VICEVERSA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEXTO.- La autorización previa de constitución de que trata el artículo primero de la presente resolución, tiene una vigencia improrrogable de seis (6 meses) contados a partir de la ejecutoria del presente proveído y deberá protocolizarse con el respectivo instrumento que acredite la constitución de la sociedad. En este término la empresa deberá cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto 1927 de 1991 para la obtención de licencia de funcionamiento y solicitarla ante el Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEPTIMO.- No hacer efectivas las pólizas de garantía estipuladas en el numeral 4° del artículo 5° del Decreto 1927 de 1991, por cuanto ya operó el fenómeno de la prescripción ordinaria de dos (2) años consagrada en el artículo 1081 del Código de Comercio.

ARTICULO OCTAVO:- Notificar El presente acto administrativo a las empresas TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE", TRANSPORTES JERICÓ PUEBLO RICO TARSO LTDA., INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA. Y CIA. S.C.A. y a la hipotética empresa TRASURAN S.A.

13 MAR 2002

002925

RESOLUCION No.

DE 2002

"Por la cual se concede Autorización Previa de Constitución para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la empresa en formación TRASURAN S.A., y se reserva una ruta, horarios y capacidad Transportadora"

6.

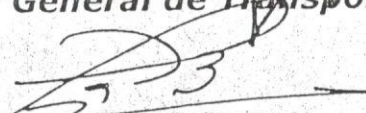
ARTICULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor y subsidiario de apelación ante el señor Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

13 MAR 2002


CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO
Director General de Transporte y Tránsito Automotor

Revisó 
Jorge Enrique Pedraza Buitrago
Subdirector Operativo de Transporte Automotor


Cecilia Cabrera Guerra

Proyectado por: Luis Francisco Lozano

Replegal

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES

NOTIFICACION Hoy 30 ABR 2002 Notifiqué el
Contenido de la Providencia No. 002125 de May 13 de 2002
Al Sr. Steban Mejia L.

y enterado firma en conciencia
El notificado [Signature] 3393.989
Funcionario Ministerial [Signature]



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES

Replegal
Paul
Coondete

NOTIFICACION Hoy 30 ABR 2002 Notifiqué el
Contenido de la Providencia No. 002925 de May 13 de 2002
Al Sr. Adyvan Morillo Cardona

y enterado firma en conciencia
El notificado [Signature] 20.724 035
Funcionario Ministerial [Signature] de 50-50